



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
61 Años

RESOLUCIÓN No. 1143 DE 2007

(24 de Septiembre de 2007)

Por la cual se crea el Comité Institucional de Proyección Social y el Comité respectivo de Facultad en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 019 del 6 de octubre 2004, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 037 del 5 de agosto de 2004 el Consejo Académico aprobó la reglamentación de la función de Proyección Social y en su artículo 1º la define como una “función sustantiva de la Universidad, orientada a propiciar y establecer procesos permanentes de interacción efectiva al interior y al exterior de la Universidad, con el fin de asegurar su pertinencia en el desarrollo social, económico y cultural del país”.

Que el Acuerdo 037 en el artículo 3º define los propósitos de la Proyección Social.

Que las Facultades como responsables de la proyección social deben programar, controlar, propiciar, fomentar, evaluar y determinar la viabilidad de acciones de Proyección Social propias de su naturaleza disciplinar.

Que mediante Acuerdo 004 del 20 de abril de 2005, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2005 – 2009 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en donde el Objetivo Estratégico No. 3 plantea el “fortalecimiento de la Función de Proyección Social”.

Que el artículo segundo del Acuerdo 08 del 24 de abril de 2007, estipula: “las funciones establecidas en el Artículo 11 del Acuerdo 012 de 2000, para la División de Extensión y Apoyo Académico, serán asumidas por la Vicerrectoría Académica, con excepción de literal b) y j) del citado artículo..

Que son funciones del Comité de Currículo de los programas académicos: a) Proponer e impulsar políticas, planes y proyectos para el desarrollo de la proyección social. b) Conceptuar sobre proyectos de proyección social que propongan y adelanten los docentes y estudiantes del programa. c) Adelantar el seguimiento y control de los procesos y, d) presentar estrategias de cooperación para el desarrollo de procesos de docencia, investigación y proyección social.

Que por lo anterior, el Rector considera necesario crear el Comité Institucional de Proyección Social y el Comité respectivo de Facultad, en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

RESUELVE:

CAPÍTULO I

COMITÉ INSTITUCIONAL DE PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR el Comité Institucional de Proyección Social en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como organismo que prospecta, impulsa y evalúa la importancia y viabilidad de la función de Proyección Social.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

61 Años

Hoja No. 2 de la Resolución No. 1143 de 2007. "Por la cual se crea el Comité Institucional de Proyección Social y el Comité respectivo de Facultad en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".

ARTÍCULO SEGUNDO.- INTEGRANTES. El Comité Institucional de Proyección Social estará integrado por:

- a) El Rector, quien lo preside.
- b) El Vicerrector Académico, quien presidirá en ausencia del Rector.
- c) Dos (2) Decanos elegidos por Consejo Académico.
- d) Un (1) docente representante del Comité de Proyección Social de cada una de las Facultades.
- e) Un (1) docente representante de Proyección Social de los programas de posgrados.
- f) El Jefe de la Oficina de Proyección Social, quien ejercerá la función de Secretario.

PARÁGRAFO.- El docente relacionado en el literal d. será seleccionado por el Comité de Proyección Social de cada Facultad.

ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES. Son funciones del Comité Institucional de Proyección Social, las siguientes:

- a) Proponer e impulsar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo de la proyección social en coordinación con las Facultades.
- b) Fomentar estrategias de socialización de las actividades de proyección social.
- c) Realizar el seguimiento o monitoreo a las actividades de proyección social de la Institución. .
- d) Las demás que surjan de la dinámica propia de la función misional de Proyección Social, sin perjuicio de las funciones señaladas para la Oficina de Proyección Social.

ARTÍCULO CUARTO.- REUNIONES. El Comité Institucional de Proyección Social se reunirá una (1) vez durante el período académico o de manera extraordinaria cuando el Rector o por iniciativa de miembros del Comité lo consideren necesario.

CAPÍTULO II COMITÉ DE PROYECCIÓN SOCIAL EN CADA FACULTAD

ARTÍCULO QUINTO.- CREAR el Comité respectivo de Proyección Social en cada Facultad en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como organismo encargado de fomentar y evaluar, en primera instancia, los procesos relacionados con la función de proyección social.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

61 Años

Hoja No. 3 de la Resolución No. 1143 de 2007. "Por la cual se crea el Comité Institucional de Proyección Social y el Comité respectivo de Facultad en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".

ARTÍCULO SEXTO.- INTEGRANTES. El Comité de Proyección Social de Facultad estará integrado por:

- a) El Decano o su delegado, quien lo preside.
- b) Los Directores o Coordinadores de Programa, según el caso.
- c) Uno de los Jefes de Campo (Desarrollo Personal y Social) designado por el Comité de Currículo.
- d) Dos (2) docentes con plan de trabajo específico para cumplir funciones de Proyección Social, seleccionados por el grupo respectivo de proyección social.

PARÁGRAFO 1º.- El (la) secretario (a) del Comité lo ejercerá rotativamente cada uno de los docentes designados con funciones de Proyección Social, en el literal d).

PARÁGRAFO 2º.- El docente que pertenezca al Programa de Ciencias Básicas será invitado al Comité de Proyección Social de la Facultad de Ciencias de la Salud, cuando se requiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FUNCIONES. Son funciones del Comité de Proyección Social en la Facultad, las siguientes:

- a) Promover y fomentar la actividad de proyección social en la Facultad.
- b) Presentar estrategias de cooperación para el desarrollo de procesos de proyección social en la Facultad.
- c) Conceptuar la pertinencia de las actividades de proyección social de la Facultad.
- d) Proponer ante el Comité Institucional de Proyección Social políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo de esta función en la Universidad.
- e) Fomentar estrategias de socialización de las actividades de proyección social al interior de la Facultad.
- f) Realizar el monitoreo a las actividades de Proyección Social de la Facultad.
- g) Propender por estrategias para sistematizar las actividades de Proyección Social de la Facultad.
- h) Las demás que surjan de la dinámica propia de la función de Proyección Social en la Facultad.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
61 Años

Hoja No. 4 de la Resolución No. 1143 de 2007. "Por la cual se crea el Comité Institucional de Proyección Social y el Comité respectivo de Facultad en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".

ARTÍCULO OCTAVO.- REUNIONES. *El Comité de Proyección Social en la Facultad, se reunirá dos (2) veces durante el período académico y de manera extraordinaria, cuando el Decano o por iniciativa de miembros del Comité lo consideren necesario.*

ARTÍCULO NOVENO.- *La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C. a los 24 de Septiembre de 2007.

El Rector,

MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE

JSL/CACM/AAAdW/RMQ/PDC/LRSG/CRFS